



**CIRCULAR N°  
SANTIAGO,**

**CALENDARIO DE ENVÍO DE LOS ARCHIVOS DEL SISTEMA GRIS**

**MODIFICA LA LETRA C DEL TÍTULO II. GESTIÓN DE REPORTES E  
INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN (GRIS) DEL LIBRO IX. SISTEMAS DE  
INFORMACIÓN. SISTEMAS Y REPORTES, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL  
SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES  
PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744**

La Superintendencia de Seguridad social, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395 y el artículo 12 de la Ley N°16.744, ha estimado pertinente modificar las instrucciones impartidas en la Letra C del Título II. Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) del Libro IX. Sistemas de información. Sistemas y reportes, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, a fin de establecer un nuevo plazo para la remisión de los archivos A01, A05 y A06, correspondientes al GRIS.

**I. INTRODÚCENSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LA LETRA C DEL TÍTULO II. GESTIÓN DE REPORTES E INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN (GRIS) DEL LIBRO IX. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. SISTEMAS Y REPORTES.**

Modifícase en el Anexo N°31, la letra A) Envío de archivos planos, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Reemplázase en la segunda fila, correspondiente al archivo A01, la expresión “2 meses anteriores” por “1 mes anterior”.
- b) Reemplázase en la sexta y séptima fila, correspondiente a los archivos A05 y A06, respectivamente, la expresión “2 meses anteriores” por “Mes correspondiente”.
- c) Reemplázase en la sexta y séptima fila, correspondiente a los archivos A05 y A06, respectivamente, la expresión “Hasta el último día del mes siguiente a la fecha de cierre del respectivo mes, trimestre, semestre o año calendario, según corresponda” por “Hasta el día 15 de cada mes o en su defecto el día hábil siguiente”.

**II. VIGENCIA**

Las modificaciones introducidas por la presente circular, entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2022.

**III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

En virtud de las modificaciones efectuadas al Anexo N°31, respecto al calendario de envío de los archivos A01, A05 y A06 del sistema GRIS, las mutualidades de empleadores, el Instituto de Seguridad Laboral y administradores delegados, deberán proceder de la siguiente manera para los reportes que deben enviar entre diciembre de 2021 y marzo de 2022.

Nombre del archivo	Mes de envío del reporte	Fecha de referencia de la información	Fecha límite de envío a SUSESO
A01	Diciembre de 2021	2 meses anteriores al envío de la información (octubre 2021)	Hasta el 31 de diciembre de 2021
A05			

A06			
A01	Enero de 2022	2 meses anteriores al envío de la información (noviembre 2021)	Hasta el 15 de enero de 2022
A05			
A06			
A01	Enero de 2022	1 mes anterior al envío de la información (diciembre 2021)	Hasta el 31 de enero de 2022
A05			
A06			
A01	Febrero de 2022	1 mes anterior al envío de la información (enero 2022)	Hasta el 28 de febrero de 2022
A05		1 mes anterior al envío de la información (enero 2022)	Hasta el 5 de febrero de 2022
A06			
A01	Marzo de 2022 (Envío en régimen)	1 mes anterior al envío de la información (febrero 2022)	Hasta el 31 de marzo de 2022
A05	Febrero de 2022 (Envío en régimen)	Mes correspondiente al envío de la información (febrero 2022)	Hasta el 15 de febrero de 2022
A06			

**MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ HERRERA  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DISTRIBUCIÓN**

Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744  
 Instituto de Seguridad Laboral  
 Administradores Delegados de la Ley N° 16.744  
 Departamento de Supervisión y Control  
 Departamento de Regulación  
 Departamento de Tecnología y Operaciones